

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA, CELEBRADA EL 22 DE MAYO  
DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En Cabezón de Pisuerga, siendo las 09,40 horas del día 22 de mayo de 2019, se reúne la sesión plenaria, en primera convocatoria, celebrada en la Sala de la Alcaldía del edificio del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, asistiendo a la misma las siguientes personas:

<b>Miembros de la Corporación</b>	<b>Grupo Político</b>	<b>Asistencia</b>
D. Arturo Fernández Pérez (Alcalde Presidente)	CsM	SÍ
D. José Luis López Estébanez	CsM	SÍ
D <sup>a</sup> María de los Milagros Soto Villate	CsM	SÍ
D. Luis Ángel Fernández Bayón	P.S.O.E.	SÍ
D. Pedro Pablo Santamaría Sáez	P.S.O.E.	SÍ
D <sup>a</sup> María del Carmen Caballero Valdeón	P.S.O.E.	SÍ
D. Víctor Manuel Coloma Pesquera	P.P.	SÍ
D <sup>a</sup> Susana Calvo García	P.P.	SÍ
D <sup>a</sup> Sonia Rancho Centeno	P.P.	NO
D. Rubén Pérez Rodríguez	P.P.	SÍ*
D. Ángel Busnadiago Nieto	P.P.	SÍ

\*Se incorpora a las 10:10

**Secretario:**

Juan Mariano González Marcos.

Estando presente el quórum necesario, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente y asistida por el Sr. Secretario–Interventor propio de la corporación, se declara válidamente constituida la sesión, y se pasa a examinar los asuntos comprendidos en el Orden del Día:

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE 1 DE ABRIL DE 2019.**

Sometida la propuesta a votación es **aprobada al acta de la sesión de 1 de abril de 2019 por unanimidad** de los presentes en ese momento, 9 concejales (3 de CsM, 3 del PSOE y 3 del PP).

### **2.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO URGENTE DE 29 DE ABRIL DE 2019.**

Sometida a votación, es **aprobada el acta de la sesión de 29 de abril de 2019 por mayoría**, con el voto favorable de Arturo Fernández Pérez, José Luís López Estébanez (CsM); Víctor Manuel Coloma Pesquera, Susana Calvo García y Angel Busnadiago Nieto (P.P.); Luís A. Fernández Bayón y María del Carmen Caballero Valdeón (P.S.O.E.); y las abstenciones de María de los Milagros Soto Villate (CsM) y Pedro Pablo Santamaría Sáez (P.S.O.E.).

### **3.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE 14 DE JUNIO DE 2018.**

Comunica el Sr. Presidente que se trata de en un acta del pleno Extraordinario del anterior secretario, que se marchó sin presentarla, se recibió una notificación de que la iba a presentar posteriormente, la presentó en febrero, y hay que traerla al Pleno a aprobación.

#### **Intervenciones**

- El Sr. Víctor Coloma pregunta: ¿no está aquí el acta?
- Responde el Sr. Presidente que el acta lo tienen colgado en el portal del concejal.
- El Sr. Víctor Coloma pregunta si no está en la convocatoria.
  
- El Sr. Presidente responde que sí está en la convocatoria: “Aprobación del acta del pleno extraordinario de 14 de junio de 2018.” Que en papel no está, ha transmitido la orden de no hacer cuatrocientas fotocopias, porque es un acta que tiene sesenta y tanta hojas, que no hacíamos copias en papel, que está colgado en la página del Concejal, que se ha negado a hacer copias en papel.
- Sr. Víctor Coloma pregunta por qué se da unas actas en papel y otras no.
- Sr. Presidente contesta que porque son tres folios, pero lo que no va a hacer son cuatrocientos.
- El Sr. Víctor Coloma: Nosotros queremos una copia.
- Sr. Presidente: La tienes, la tienes en la Página del Concejal. No voy a hacer fotocopias en papel, estamos obligados a papel cero.
- El Sr. Víctor Coloma: Que conste en acta que el Grupo Popular quiere una copia de esto, Que tiene derecho a ello según el Reglamento, a una copia en papel. Quiere una copia cuando acabe la sesión.
- Sr. Presidente: No va a haber copia en papel.
- Sr. Víctor Coloma: Que conste en acta que el Sr. Alcalde se niega a cumplir el Reglamento Orgánico de Cabezón.
- Sr. Presidente: Estoy cumpliendo la Ley que dice que tenemos que ir a papel cero.
- Sr. Víctor Coloma: Lo que tiene que hacer es cumplir es el Reglamento.
- Sr. Presidente.: Y la Ley, que está por encima del Reglamento.
- Sr. Víctor Coloma: Dice que el Reglamento no es Ley.
- Sr. Presidente.: Vale. Procedemos a su votación. ¿Va a intervenir?
- Sr. Víctor Coloma: Voy intervenir, por que nos vamos a abstener porque no disponemos de ese acta.
- Sr. Presidente.: Eso es mentira, el acta disponen de él.
- Sr. Víctor Coloma: Tiene la Ley Vd. que dice que no tenemos derecho a ese Reglamento.
- Sr. Presidente: Vale, no vuelvo a repetir, ya está contestado, estamos intentando cumplir la Ley.

- Sr. José Luíz López: El acta lo hemos estado leyendo y no refleja la realidad, hay una serie de comentarios total y directamente son comentarios particulares del Secretario, es un acta que no tiene ni pies ni cabeza, aparte que ha tardado ocho meses en hacerla, es un acta que lo ha enfocado no como un acta, si no que ha puesto sus criterios y sus opiniones, con lo cual nosotros votaremos en contra.

### **Votación:**

Sometida a votación la aprobación del acta de la sesión de 14 de junio de 2018, **es rechazada**, al no obtener ningún voto a favor, y contar con el voto contrario a su aprobación de Arturo Fernández Pérez, José Luíz López Estébanez, y María de los Milagros Soto Villate (CsM); las abstenciones de Víctor Manuel Coloma Pesquera, Susana Calvo García y Angel Busnadiago Nieto (P.P.); y de Luíz A. Fernández Bayón; María del Carmen Caballero Valdeón y Pedro Pablo Santamaría Sáez (P.S.O.E.).

### **4.- DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR LA FALTA DE ACTAS DEL PLENO EXTRAORDINARIO URGENTE DE 13 DE DICIEMBRE DE 2018 Y DEL PLENO ORDINARIO DE 18 DE DICIEMBRE DE 2018.**

El Sr. Secretario explica que se trata de dejar constancia de que faltan esas actas, que hay resoluciones de convocatorias de esos plenos. Mediante Decreto de Alcaldía N° 2018-144 de 11 de diciembre de 2018, se convocó sesión extraordinaria y urgente del Pleno para el día 13 de diciembre de 2018, Expte. PLN/2018/6, y mediante Decreto N° 2018-551, de 13 de diciembre, se convocó sesión ordinaria del Pleno para el día 18 de diciembre de 2018, Expte. PLN/2018/7, sin embargo no consta en los expedientes, ni en el libro de actas, las actas de estas sesiones de 13 y 18 de diciembre de 2018, queriendo dejar constancia aquí de esta circunstancia, y de la imposibilidad de aprobar las actas de las citadas sesiones de 13 y 18 de diciembre de 2018, ya que no constan en el Ayuntamiento, por los efectos que pudiera tener en el futuro en el buen funcionamiento de la Corporación.

### **Intervenciones**

-El Sr. Víctor Coloma pregunta en las actas estas, quién estaba de secretario.

-Responde le Sr. José Luís López que en diciembre, sería la Secretaria titular.

### Votación

Se aprueba **por unanimidad** dejar constancia de la falta de las actas de las sesiones del Pleno Extraordinario y Urgente de fecha 13 de diciembre de 2018, y del Pleno Ordinario de fecha 18 de diciembre de 2018.

### **5.- EXPEDIENTE 597/2019. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, POR LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

El Sr. Alcalde solicita al Secretario que proceda a la lectura del acuerdo dictaminado por la Comisión de Hacienda, que se propone a aprobación del Pleno.

El Sr. Secretario expone que realizada la tramitación legalmente establecida, en la sesión de 17 de mayo de 2019, **La Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Bienestar Social, aprobó proponer al Pleno la adopción del siguiente**

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Con el voto favorable de Arturo Fernández Pérez, José Luís López Estébanez (CsM), y Luís Fernández Bayón (P.S.O.E.), y las abstenciones de Víctor Manuel Coloma Pesquera y Susana Calvo García (P.P.):

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 597/2019, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería líquido para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### **Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
160	209.01	Tratamiento	0 €	142.000,00 €	142.000,00 €

		aguas residuales			
160	619.00	Inversión reposición alcantarillado	0 €	8.834,71 €	8.834,71 €
162.1	250.01	Recogida escombros, enseres y poda	0 €	10.000,00 €	10.000,00 €
336	632.15	Rehabilitación Plaza Acceso Monasterio Palazuelos	0 €	8.718,93 €	8.718,93 €
		<b>TOTAL</b>	0 €	169.553,64 €	169.553,64 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

#### Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
870	00	02	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	169.553,64 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y

presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.>>

## **INTERVENCIONES**

-El Sr. Luís Fernández manifiesta que ya intervino en la Comisión, no va a intervenir.

-El Portavoz del Grupo Popular, D. Víctor Coloma manifiesta que su grupo se va a oponer a esa modificación porque incluye partidas que creen que no se deben pagar vía remanente de tesorería, principalmente facturas de SOMACYL, de depuración de aguas residuales. Creemos totalmente injusto que se paguen con dinero de las arcas municipales, que proviene del remanente de tesorería, lo justo sería, y ya les hemos avisado, aprobar la ordenanza de aguas residuales y que cada vecino, cada empresa, cada establecimiento, pague conforme al consumo de agua potable que realiza. De esta otra manera va a haber empresas o vecinos que van a pagar más, o sea, va a pagar todo el mundo y eso no puede ser, no es justo, no es de recibo. Y me parece una dejación de funciones que Vds, no hayan traído la ordenanza, sabiendo que era su obligación, sabiendo que a partir del 1 de enero de 18 estaba funcionando la estación de aguas residuales, año y pico ya; y además les recuerdo que en algún pleno les pregunté que cuándo había que empezar a pagar y Vds. dijeron que de momento nada, que cuando quisiéramos, parece ser que cuando quisiéramos era cuando nos tocaba pagar, que era cuando se comenzó a depurar y cuando la empresa pública Sociedad Pública de Medio Ambiente ha girado las facturas al Ayuntamiento, para hacerlas frente. O sea, una falta de previsión y falta de honestidad de cara a los vecinos.

(Continúa el Sr. Coloma): Luego hay más facturas ahí, que en una sí que estamos de acuerdo que se hagan frente, que es la recogida de residuos, lo dijimos también en la comisión, las obras urgentes para complementar la obra de abastecimiento de sustitución de tuberías de fibrocemento.

Luego la factura de la urbanización de la plaza de monasterio, ya dijimos que no se podía hacer frente a esa factura, porque las certificaciones de obra, el proyecto conforme al cual se han realizado las obras contempla y detalla una serie de obras y de partidas, las certificaciones de obra se ajustan a ese proyecto, el acta de final de obra no dice nada de los cambios que ha habido, y resulta que *in situ* hemos comprobado que las obras que se certifican y se pretenden pagar no se corresponden con la realidad de lo realizado. Por lo tanto lo primero que hay que hacer es contrastar qué obras se han realizado, qué está conforme a proyecto, y ver lo que no está conforme a proyecto o no cumple con las certificaciones de obras o con la realidad, no se puede pagar.

Por lo tanto me parece un despropósito el pagar algo que no está hecho o está modificado sin haber una justificación por un técnico o por alguien competente, y me parece además malversación de fondos. Por lo tanto nosotros no estamos a favor de que se pague.

-El Sr. José Luís López: Lo que argumenta el portavoz del Partido Popular no estamos de acuerdo en absoluto. Lo vamos a refrendar porque el portavoz del P.P. presentó un escrito ante fiscalía por malversación contra el Alcalde y contra mí, fue citado, lo presentó, presentado después el fiscal al Juzgado de guardia, fue presentado después al Juzgado de instrucción nº 3, y aquí está todo el expediente, con lo que vieron in situ, con las fotos, Vd. Fue a declarar y qué le dijo el Juez, si es tan amable, si quiere responder.

-Sr. Víctor Coloma: Lo tiene ahí.

-Sr. José Luís López: No, no lo tenemos aquí. El juez a Vd. no le dio la razón, archivó la denuncia que inició Vd. en la Fiscalía. Vamos a tener y va a ser pública su declaración ante el Juzgado. El Juez archivó, no inició ningún expediente, no le dio la razón, con lo cual Vd. manipula y miente, y pido que se añada esta documentación al Pleno. *(Se incorpora al expediente de este Pleno documentación relativa a la denuncia citada, y diligencias Previas del Juzgado de Instrucción Nº 3 de Valladolid, Procedimiento Abreviado Nº 282/2018).*

- Sr. Víctor Coloma: Se puede comprobar perfectamente que las obras que Vds. pretenden realizar no son la que se han realizado.

-Sr. José Luis López: Vamos a tener en unos días lo que dijo Vd. en el Juzgado, que no se corresponde con lo que Vd. presentó.

- Sr. Víctor Coloma: Lo que dije en el Juzgado es lo mismo que digo aquí, que no se corresponde con la realidad.

- Sr. José Luis López: Por eso el juez lo archivó.

- Sr. Víctor Coloma: A lo mejor lo archivaron por otro motivo.

- Sr. Alcalde: Nosotros tenemos la fea costumbre cuando encargamos una obra de hacer lo que nos dice el Director de Obra, y como tal asumimos. Y si in situ vemos lo que el Director de obra modifica por circunstancias del trabajo, y si al final se redacta un acta de replanteo y recepción y estamos de acuerdo todos, estamos haciendo veraz que lo que dice el Director de Obra lo llevamos a cabo. Algo que Vd. no puede decir. Cuando Vd. ha hecho obras en el Monasterio de Palazuelos ha hecho lo que le ha dado la real gana. Cuando el Director de Obra le decía que por ahí no se podía ir y que eso no se podía hacer, llega y le echa. Vd. entiende de todo, Vd. es un sabelotodo, y por eso no le hace falta el Director de Obra y le echa.

- Sr. Víctor Coloma: Vd. con dinero público pretende pagar obras que no se han hecho.

- Sr. Alcalde: Se ha hecho. Se ha corregido una gran cantidad de sus chapuzas. A Vd. nadie le ha certificado las obras que Vd. ha hecho. Y Vd. es consciente de ello.

- Sr. Víctor Coloma: Vd. Está pagando obras que se han certificado y que no son ciertas.
- Sr. Alcalde: Y Vd. ha pagado obras que ni siquiera están certificadas.
- Sr. Víctor Coloma: Creo que Vd. no ha ido por allí a comprobar el objeto de la denuncia ni se ha interesado por la obra. Está pagando a ciegas algo que le han dicho que hay que pagar.
- Sr. Alcalde: También tengo la fea costumbre de seguir las obras al día.
- Sr. Víctor Coloma: Ya lo veo.
- Sr. Luís Fernández: Entiendo que cuando el portavoz del PP ha hablado de malversación, es una opinión personal, porque el juez ha archivado la causa.
- Sr. Víctor Coloma: El juez lo archivó porque nosotros no designamos un perito. Yo decía lo que veía con mis ojos, y también otras personas que estaban dispuestas a declarar. El juez podía haber nombrado perito, no lo nombró, decidió archivar. Cosa que me sorprende y que admito. Tengan en cuenta que si yo hubiese llevado un perito, o si lo llevase ahora, variaría muy poco de la declaración que yo había hecho. Y todavía se puede llevar.
- Sr. José Luis López: Procede a leer el Auto del Juez: “remítase copia de la denuncia y de las fotografías a la Guardia Civil con atento oficio a fin de que compruebe la veracidad de datos de obras realizadas que refleja la denuncia”. A Vd. le dijo el Juez que si Vd. Era técnico, y se demostró que Vd. no era técnico.
- Sr. Luís Fernández: Cuando llevamos cosas a la Fiscalía es porque creemos que hay un delito o que las cosas no se han hecho bien, pero también es cierto que después hay un dictamen de un juez que hay que aceptar. En esta legislatura todos hemos visto sentencias con las que podemos estar más o menos de acuerdo.
- Sr. Víctor Coloma: Digo que no hay justificación para pagar esas facturas.
- Sr. Luís Fernández: No podemos cuestionar ahora si ha habido malversación o no ha habido, estamos hablando de unas facturas si se van a pagar o no. La posición del portavoz del PP es esa.

### **VOTACION**

Sometida la propuesta a votación, es aprobada con el voto favorable de Arturo Fernández Pérez, José Luís López Estébanez, M<sup>a</sup> de los Milagros Soto Villate (CsM) Luís Fernández Bayón, Pedro Pablo Santamaría Sáez y M<sup>a</sup> del Carmen Caballero Valdeón (P.S.O.E), y el voto en contra de Víctor Manuel Coloma Pesquera, Susana Calvo García, y Ángel Busnadiago Nieto (P.P.)

## 6.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURAS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A.

El Sr. Alcalde solicita al Secretario que proceda a la lectura del acuerdo dictaminado por la Comisión de Hacienda, que se propone a aprobación del Pleno.

El Sr. Secretario expone que realizada la tramitación legalmente establecida, en la sesión de 17 de mayo de 2019, **La Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Bienestar Social, aprobó proponer al Pleno la adopción del siguiente**

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Con el voto favorable de Arturo Fernández Pérez, José Luís López Estébanez (CsM), y Luís Fernández Bayón (P.S.O.E.), y el voto en contra de Víctor Manuel Coloma Pesquera y Susana Calvo García (P.P.):

Aprobar el reconocimiento de los créditos, levantando los reparos existentes, aplicar, con cargo al Presupuesto vigente del ejercicio 2019, los correspondientes créditos con cargo a las partidas que se detallan de las siguientes facturas de la **SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.:**

FACTURAS EJERCICIO 2018 . SIN CRÉDITO A 31-12-18						
PROVEEDOR	FECHA EMISION	N. FACTURA	CONCEPTO	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE	APLIC. PRESUP.
SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A	11/06/2018	2018-1309	AGUA TRATADA EN PLANTA. MAYO 2018	11/06/2018	8.793,85 €	160.209.01
SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A	02/07/2018	2018-1459	AGUA TRATADA EN PLANTA. JUNIO 2018	02/07/2018	12.273,44 €	160.209.01
SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A	31/07/2018	2018-1661	AGUA TRATADA EN PLANTA. JULIO 2018	08/08/2018	9.442,16 €	160.209.01
SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A	31/08/2018	2018-1985	AGUA TRATADA EN PLANTA.	06/09/2018	8.575,22 €	160.209.01

LEÓN, S.A			AGOSTO 2018			
SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A	30/09/2018	2018-2225	AGUA TRATADA EN PLANTA. SEPTIEMBRE 2018	03/10/2018	8.339,55 €	160.209.01
SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A	31/10/2018	2018-2571	AGUA TRATADA EN PLANTA. OCTUBRE 2018	08/11/2018	7.119,12 €	160.209.01
SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A	30/11/2018	2018-2882	AGUA TRATADA EN PLANTA. NOVIEMBRE 2018	05/12/2018	10.070,13 €	160.209.01
SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A	31/12/2018	2018-3106	AGUA TRATADA EN PLANTA. DICIEMBRE 2018	11/01/2019	7.976,60 €	160.209.01

## INTERVENCIONES

-Sr. Víctor Coloma: Se pretende pagar unas facturas con remanente líquido de tesorería y desde el Grupo Popular nos parece totalmente injusto. Ese dinero se debería destinar a otros fines. Hay otra vía, que es aprobar una Ordenanza de aguas residuales, fijar unos baremos, y que en justicia pague cada vecino en relación al consumo que realice. No podemos aprobar esa forma de hacer frente a esas facturas.

-Sr. Alcalde: Vd. dice que desde enero sabíamos que iba a funcionar la planta, y se demuestra que empieza en mayo.

-Sr. Víctor Coloma: en mayo de 2018.

-Sr. Alcalde: Si, efectivamente hace un año. Vd. sabe los problemas que hemos tenido con la Secretaría del Ayuntamiento. Para poder llevar esa ordenanza hacía falta un informe de Secretaría-Intervención, y no lo hizo el Secretario anterior. El Secretario actual no ha podido estudiarlo porque se ha encontrado con otras cosas más urgentes. Nosotros asumimos la responsabilidad de no haberla traído. Sí que es cierto que queda constancia que en la Comisión se les entregó una ordenanza para que la fueran echando un vistazo y nos realizaran aportaciones, y el Grupo Socialista lo hizo y Vds. no se molestaron en hacerlo. Sé que es una obligación nuestra, y no he cumplido por las circunstancias, y los Informes de Secretaría-Intervención ha sido imposible hacerlo.

-Sr. Víctor Coloma: ¿Desde qué fecha sabe Vd. que se estaba construyendo una EDAR? ¿Desde qué fecha tenía previsto que se pusiera en marcha la planta? En año o año y medio, Vds. Equipo de Gobierno tenían la obligación de traer esa Ordenanza. Y han causado un perjuicio a las arcas municipales. Esto resume la actuación de su gobierno, cuando el otro día su portavoz dijo en la Comisión que esto no se iba a pagar con dinero

de los vecinos sino con dinero del Ayuntamiento. Ahora resulta que el dinero del Ayuntamiento no es dinero de los vecinos.

### VOTACION

Sometida la propuesta a votación, es aprobada con el voto favorable de Arturo Fernández Pérez, José Luís López Estébanez, M<sup>a</sup> de los Milagros Soto Villate (CsM) Luis Fernández Bayón, Pedro Pablo Santamaría Sáez y M<sup>a</sup> del Carmen Caballero Valdeón (P.S.O.E), y el voto en contra de Víctor Manuel Coloma Pesquera, Susana Calvo García, y Ángel Busnadiego Nieto (P.P.)

**En este momento, siendo las 10:10 horas, se incorpora a la sesión del Pleno el concejal del Partido Popular, D. Rubén Pérez Rodríguez.**

### **7.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURAS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE VALLADOLID.**

El Sr. Alcalde solicita al Secretario que proceda a la lectura del acuerdo dictaminado por la Comisión de Hacienda, que se propone a aprobación del Pleno.

El Sr. Secretario expone que realizada la tramitación legalmente establecida, en la sesión de 17 de mayo de 2019, **La Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Bienestar Social, aprobó proponer al Pleno la adopción del siguiente**

#### **ACUERDO:**

**SEGUNDO.-** Por unanimidad de los miembros presentes:

Aprobar el reconocimiento de los créditos, levantando los reparos existentes, aplicar, con cargo al Presupuesto vigente del ejercicio 2019, los correspondientes créditos con cargo a las partidas que se detallan de la siguiente factura de **CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE VALLADOLID:**

FACTURAS EJERCICIO 2018. SIN CRÉDITO A 31-12-18						
PROVEEDOR	FECHA EMISION	N. FACTURA	CONCEPTO	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE	APLIC. PRESUP.
CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE VALLADOLID	17/12/2018	9021577147	SERVICIO RETIRADA ESCOMBROS, ENSERES Y PODA. PERIODO 01-08-18 AL 30-11-18	10/01/2019	4.409,63 €	162.1.250.01

### INTERVENCIONES

-Sr. Víctor Coloma: Pregunta como viene la factura, si por un periodo, por toneladas, etc.

-Sr. Secretario-Interventor: Tras buscar las facturas, señala que viene por un periodo del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2018, señalando los detalles de las facturas.

### VOTACION

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de todos los presentes, en este momento, 10 concejales (3 de CsM, 3 del PSOE y 4 del PP).

## **8.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURA DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES BLAS-GON S.A.**

El Sr. Alcalde solicita al Secretario que proceda a la lectura del acuerdo dictaminado por la Comisión de Hacienda, que se propone a aprobación del Pleno.

El Sr. Secretario expone que realizada la tramitación legalmente establecida, en la sesión de 17 de mayo de 2019, **La Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Bienestar Social, aprobó proponer al Pleno la adopción del siguiente**

**ACUERDO:**

**TERCERO.-** Por unanimidad de los miembros presentes:

Aprobar el reconocimiento de los créditos, levantando los reparos existentes, aplicar, con cargo al Presupuesto vigente del ejercicio 2019, los correspondientes créditos con cargo a las partidas que se detallan de la siguiente factura de **TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES BLAS-GON, S.A.:**

FACTURAS EJERCICIO 2018. SIN CRÉDITO A 31-12-18						
PROVEEDOR	FECHA EMISION	N. FACTURA	CONCEPTO	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE	APLIC. PRESUP.
TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES BLAS-GON, S.A	22/06/2018	18103	TRABAJOS VARIOS OBRAS CABEZÓN	27/07/2018	8.834,71 €	160.619.00

**INTERVENCIONES**

-Sr. Víctor Coloma: Pregunta si hay un Informe que acredite que las obras se han realizado o es simplemente la factura de la empresa.

-Sr. Alcalde: Contesta que hay un Informe del Director de Obra, se han ejecutado.

**VOTACION**

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los concejales presentes.

## 9.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURA DE MELDO SERVICIOS INDUSTRIALES S.L.

El Sr. Alcalde solicita al Secretario que proceda a la lectura del acuerdo dictaminado por la Comisión de Hacienda, que se propone a aprobación del Pleno.

El Sr. Secretario expone que realizada la tramitación legalmente establecida, en la sesión de 17 de mayo de 2019, **La Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Bienestar Social, aprobó proponer al Pleno la adopción del siguiente**

### ACUERDO:

**CUARTO.-** Con el voto favorable de Arturo Fernández Pérez (Pte. con voto de calidad), José Luís López Estébanez (CsM); el voto en contra de Víctor Manuel Coloma Pesquera y Susana Calvo García (P.P.) y la abstención Luís Fernández Bayón (P.S.O.E.):

Aprobar el reconocimiento de los créditos, levantando los reparos existentes, aplicar, con cargo al Presupuesto vigente del ejercicio 2019, los correspondientes créditos con cargo a las partidas que se detallan de la siguiente factura de **MELDO SERVICIOS INDUSTRIALES S.L.:**

FACTURAS EJERCICIO 2018. SIN CRÉDITO A 31-12-18						
PROVEEDOR	FECHA EMISION	N. FACTURA	CONCEPTO	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE	APLIC. PRESUP.
MELDO SERVICIOS INDUSTRIALES S.L	02/07/2018	G180034	LIQUIDACIÓN FINAL	02/07/2018	8.718,93 €	336.632.15

### INTERVENCIONES

-Sr. Fernández Bayón: El trabajo se ha realizado y se tiene que abonar. En la Comisión se abstuvo pero ahora van a votar a favor del pago de esta factura.

-Sr. Víctor Coloma: No están de acuerdo. Tienen evidencias de que se han certificado y se han pagado obras que no se han realizado, que no se ajustan a la realidad. Pide al Secretario que explique lo que detalla la factura.

-Sr. Alcalde: La factura la tiene Vd. la lee, la valora y saca conclusiones.

- Sr. Víctor Coloma: Vds. no quieren dar explicaciones.
- Sr. Alcalde: Vd. tiene la factura, si no la ha mirado es problema suyo.
- Sr. José Luis López: Lo que nos faltaba es que tengamos que leer al portavoz del PP el contenido de la factura.
- Sr. Víctor Coloma: Pide que conste en acta que ha pedido al Secretario que se le explique el contenido de la factura y por el Alcalde se le niega esa explicación.
- Sr. Alcalde: pide también que conste el acta que tiene la factura y no se la ha leído.

### **VOTACION**

Sometida la propuesta a votación, es aprobada con el voto favorable de Arturo Fernández Pérez, José Luis López Estébanez, M<sup>a</sup> de los Milagros Soto Villate (CsM) Luis Fernández Bayón, Pedro Pablo Santamaría Sáez y M<sup>a</sup> del Carmen Caballero Valdeón (P.S.O.E), y el voto en contra de Víctor Manuel Coloma Pesquera, Susana Calvo García, Ángel Busnadiago Nieto y Rubén Pérez Rodríguez (P.P.)

### **10.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE GASTOS DE ASISTENCIA DE CONCEJALES A ÓRGANOS COLEGIADOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2018.**

El Sr. Alcalde solicita al Secretario que proceda a la lectura del acuerdo dictaminado por la Comisión de Hacienda, que se propone a aprobación del Pleno.

El Sr. Secretario expone que realizada la tramitación legalmente establecida, en la sesión de 17 de mayo de 2019, **La Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Bienestar Social, aprobó proponer al Pleno la adopción del siguiente**

#### **ACUERDO:**

**QUINTO.-** Por unanimidad de los miembros presentes:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos del ejercicio 2018, que cuentan con consignación presupuestaria en el ejercicio 2019, y atender a dichos compromisos de gasto con cargo a las aplicaciones del presupuesto vigente del ejercicio 2019, de los siguientes gastos por **ASISTENCIAS DE CONCEJALES A ÓRGANOS COLEGIADOS SEGUNDO SEMESTRE 2018:**

OTROS GASTOS SIN CRÉDITO EJERCICIO 2018			
ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLIC. PRESUP.
CONCEJALES AYUNTAMIENTO	ASISTENCIAS ÓRGANOS COLEGIADOS SEGUNDO SEMESTRE 2018	3.290,00 €	912.233.00

### INTERVENCIONES

- Sr. Víctor Coloma: Pregunta a que partida se imputa.
- Sr. Secretario: A la aplicación 912.233 de asistencia de órganos colegiados.
- Sr. Víctor Coloma: ¿al presupuesto prorrogado o se paga con remanente?
- Sr. Secretario: Es reconocimiento extrajudicial porque son del año anterior, pero no están afectadas por la modificación presupuestaria. En el prorrogado sí que hay dinero.
- Sr. Víctor Coloma: Se está pagando con el presupuesto prorrogado de 2019, en la partida de asistencia a órganos colegiados, gastos que se deberían haber pagado en el presupuesto de 2018, y eso tiene una consecuencia, que se está mermando esa partida para los gastos de asistencias del 2019.
- Sr. Fernández Bayón: Será la nueva Corporación quién fije las indemnizaciones, y si hay indemnizaciones, y tendrán que valorar si hay o no presupuesto para ello.

### VOTACION

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los concejales presentes.

## 11.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE GASTOS DE RECAUDACIÓN REVAL-TRIBUTOS MUNICIPALES AÑO 2018.

El Sr. Alcalde solicita al Secretario que proceda a la lectura del acuerdo dictaminado por la Comisión de Hacienda, que se propone a aprobación del Pleno.

El Sr. Secretario expone que realizada la tramitación legalmente establecida, en la sesión de 17 de mayo de 2019, **La Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Bienestar Social, aprobó proponer al Pleno la adopción del siguiente**

### ACUERDO:

**SEXTO.-** Por unanimidad de los miembros presentes:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos del ejercicio 2018, que cuentan con consignación presupuestaria en el ejercicio 2019, y atender a dichos compromisos de gasto con cargo a las aplicaciones del presupuesto vigente del ejercicio 2019, de los siguientes gastos por **RECAUDACIÓN-LIQUIDACIÓN DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DE TRIBUTOS MUNICIPALES. AÑO 2018. PERÍODO DESDE 05-09-18 HASTA 05-11-18, DE REVAL (DIPUTACIÓN DE VALLDOLID):**

OTROS GASTOS SIN CRÉDITO EJERCICIO 2018			
ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLIC. PRESUP.
REVAL (DIPUTACIÓN DE VALLADOLID)	GASTOS RECAUDACIÓN.. LIQUIDACIÓN DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DE TRIBUTOS MUNICIPALES. AÑO 2018. PERÍODO DESDE 05-09-18 HASTA 05-11-18	11.777,34 €	932.250.01
REVAL (DIPUTACIÓN DE VALLADOLID)	GASTOS RECAUDACIÓN.. LIQUIDACIÓN DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA DE TRIBUTOS MUNICIPALES. AÑO 2018. PERÍODO DESDE 05-09-18 HASTA 05-11-18	10.506,48 €	932.250.01

### **INTERVENCIONES**

-Sr. Fernández Bayón: Ya lo hablamos en la Comisión, es un gasto que tenemos que abonar y no tenemos nada más que decir.

-Sr. Víctor Coloma: Solicita aclaración del periodo que comprende.

-Sr. Secretario: Efectúa esa aclaración, son dos meses, recaudación voluntaria de 5 de septiembre a 5 de noviembre de 2018.

### **VOTACION**

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

## **12.- APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE INTERÉS GENERAL VALLADOLID Y ALFOZ, Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES ELECTOS PARA EL ÓRGANO DE GOBIENO DE LA MANCOMUNIDAD.**

El Sr. Alcalde solicita al Secretario que proceda a la lectura del acuerdo que se propone a aprobación del Pleno.

El Secretario procede manifestando que la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Bienestar Social, aprobó POR UNANIMIDAD de los presentes en la sesión de 17 de mayo, proponer al Pleno la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS:**

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE INTERÉS GENERAL URBANA DE VALLADOLID Y ALFOZ.**

Aprobar los siguientes Estatutos de la Mancomunidad de Interés General Urbana Valladolid y Alfoz:

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE INTERES GENERAL URBANA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución, denominación y plazo de vigencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en la normativa local vigente, los municipios de ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN, ARROYO DE LA ENCOMIENDA, BOECILLO, CABEZON DE PISUERGA, CASTRONUEVO DE ESGUEVA, CIGALES, CIGUÑUELA, CISTERNIGA, LA, FUENSALDAÑA, GERIA, LAGUNA DE DUERO, MUCIENTES, PEDRAJA DE PORTILLO, LA, RENEDO DE ESGUEVA, ROBLADILLO, SANTOVENIA DE PISUERGA, SIMANCAS, TUDELA DE DUERO, VALDESTILLAS, VALLADOLID, VIANA DE CEGA, VILLANUBLA, VILLANUEVA DE DUERO, WAMBA Y ZARATAN, se constituyen en Mancomunidad de Interés General Urbana (en adelante MIG urbana) mediante su declaración como tal por Orden de la Consejería competente en materia de administración local de la Junta de Castilla y León, conformando sus términos municipales el ámbito territorial de la Entidad.

2. Su ámbito territorial no excede del Área Funcional Estable de Valladolid

3. Esta MIG urbana se denomina “Valladolid y alfoz”

4. La Mancomunidad se constituye con carácter indefinido en el tiempo.

5. Esta MIG asume el compromiso de cumplir con las obligaciones inherentes a su declaración como de interés general, previstos normativamente, con la finalidad de garantizar su perdurabilidad en el tiempo, evitando la realización de acciones u omisiones que supongan un cambio de las circunstancias que han servido de base para la declaración, y evitando la realización de acciones u omisiones que supongan un incumplimiento grave de sus obligaciones.

Artículo 2. Naturaleza jurídica, domicilio y símbolos.

1. Esta MIG urbana es una entidad local de base asociativa y carácter voluntario, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena e independiente de los municipios que la integran, para el cumplimiento de sus competencias y funciones específicas.

2. Tendrá su sede en el municipio de Valladolid, radicando su domicilio en el nº 1 de la Plaza Mayor en el que con carácter general habrán de celebrarse las sesiones y adoptarse las resoluciones de los órganos de gobierno donde estará su documentación y dependencias administrativas.

Mediante acuerdo de la Asamblea podrán establecerse otros lugares donde es posible reunirse, o la realización de sesiones telemáticas a distancia.

3. La Mancomunidad adopta como símbolo de identificación colectiva MIGVALLADOLID

### Artículo 3. Régimen jurídico.

1. Esta MIG urbana se registrará por lo dispuesto en estos Estatutos, la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Mancomunidades de Interés General aprobado por Decreto 30/2015, de 30 de abril y el resto de disposiciones de rango legal y reglamentario aplicables.

2. Estos Estatutos constituyen la norma reguladora básica, tienen naturaleza jurídica de disposición administrativa de carácter general y a ellos se someten la propia Mancomunidad y los municipios que la integran.

3. No serán válidas las previsiones estatutarias que se opongan a la legislación básica del Estado, a la legislación autonómica de Castilla y León en materia de administración local y ordenación, servicios y gobierno del territorio, y sus disposiciones de desarrollo.

## CAPÍTULO II

### COMPETENCIAS Y FUNCIONES

#### Artículo 4. Competencias y funciones.

1. Esta MIG urbana tiene por objeto la realización en común de determinadas obras y prestación de servicios públicos de competencia municipal.

2. Ejercerá las competencias y funciones siguientes, sin perjuicio de su efectividad de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de este artículo:

#### 1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

##### a. Seguridad y movilidad ciudadana

##### i. Ordenación del tráfico y del estacionamiento:

1. Grúa municipal.
2. Depósito de retirada de vehículos.
3. Préstamo de elementos de movilidad.

##### ii. Protección civil:

1. Planes locales.
2. Apoyo a asociaciones y a federaciones.

##### iii. Servicio de prevención y extinción de incendios:

1. Bomberos.
2. Establecimiento de sistemas de prevención y extinción de incendios (captaciones, bocas de agua, etc...).

##### b. Vivienda y urbanismo

- i. Vías públicas:
    - 1. Infraestructuras ciclables (Carril bici).
  - c. Bienestar comunitario
    - i. Alcantarillado:
      - 1. Colector-emisario.
      - 2. EDAR depuradora urbana.
      - 3. Solicitudes de vertidos.
    - ii. Abastecimiento de agua potable:
      - 1. Red de distribución.
    - iii. Cementerio y servicios funerarios:
      - 1. Nuevos tanatorios y velatorios.
  - d. Medio ambiente
    - i. Limpieza
      - 1. Limpieza viaria
      - 2. Tratamiento de residuos
    - ii. Parques y jardines:
      - 1. Parques periurbanos y masas forestales.
      - 2. Corredores verdes.
      - 3. Ejes fluviales.
2. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
- a. Servicios sociales y promoción social
    - i. Asistencia social primaria:
      - 1. Nuevas ludotecas y centros infantiles de ocio.
      - 2. Huertos sociales.
3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE
- a. Educación:
    - i. Educación de adultos.
  - b. Cultura

- i. Promoción cultural:
  - 1. Promoción cultural mancomunada.
  - 2. Fiesta de hermandad de la mancomunidad.
- c. Deporte:
  - i. Organización de eventos deportivos.
  - ii. Promoción deportiva mancomunada.
  - iii. Instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

#### 4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

- a. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas
  - i. Comercio:
    - 1. Ferias comerciales mancomunadas.
  - ii. Turismo:
    - 1. Oficinas de turismo mancomunadas.
    - 2. Promoción turística mancomunada.
- b. Desarrollo industrial, agrario y empleo
  - i. Polígonos industriales
  - ii. Áreas de desarrollo económico
  - iii. Planes de empleo
  - iv. Programas sobre suelo rústico
- c. Transporte público
  - i. Transporte público de viajeros:
    - 1. Rutas de transporte intermunicipal regular.
    - 2. Servicios complementarios de transporte intermunicipal regular.
    - 3. Taxis en zona de prestación conjunta.
- d. Energía y sostenibilidad
  - i. Acuerdos marco de homologación de servicios

3. La efectividad de estas competencias y funciones, solo se producirá cuando posteriormente exista asignación a la mancomunidad mediante acuerdo formal entre el municipio de mayor población y todos o varios de los municipios interesados sobre su prestación en común y sobre los términos y fórmulas de gestión del mismo, incluida la ponderación de votos.

4. Esta MIG urbana podrá acordar de entre las competencias y funciones enumeradas en el apartado 2 anterior, las que se puedan desarrollar a través del Consorcio Provincial de Servicios Generales, y que serán efectivas una vez se constituya éste.

Artículo 5. Potestades, prerrogativas y facultades.

1. Para el cumplimiento de sus fines, esta MIG urbana dispondrá, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de administración local y de ordenación, servicios y gobierno del territorio, de las siguientes potestades y prerrogativas:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) Las potestades tributaria y financiera, que estarán circunscritas al establecimiento y ordenación de tasas por prestación de servicios o realización de actividades, imposición de contribuciones especiales y fijación de tarifas y precios públicos.
- c) Las potestades de planificación y programación.
- d) La potestad expropiatoria, con autorización previa de la Junta de Castilla y León.
- e) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, así como la defensa de su patrimonio.
- f) La presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- g) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- h) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- i) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en las leyes.
- j) La inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes.

2. Dentro de su ámbito de competencias y funciones, de acuerdo con las previsiones contenidas en este Estatuto y con respeto a legislación de régimen local y de ordenación, servicios y gobierno del territorio, la MIG dispondrá de las siguientes facultades:

- a) Adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes.
- b) Establecer y explotar las obras, servicios o instalaciones mancomunadas.
- c) Obligarse en cualquiera de las formas previstas en derecho.
- d) Interponer recursos y ejecutar las acciones previstas en las leyes.
- e) Suscribir convenios, contratos y acuerdos.
- f) Formar el Consorcio Provincial de Servicios Generales con la Diputación Provincial de Valladolid, sin perjuicio de su facultad de participar en otros consorcios, de acuerdo con lo previsto en las leyes.
- g) Colaborar con otras entidades para la prestación de servicios y el logro de los fines que dependan de éstas, y que sean de interés para esta MIG urbana.

CAPÍTULO III  
RÉGIMEN ORGÁNICO Y FUNCIONAL.  
SECCIÓN I.- RÉGIMEN ORGÁNICO

Artículo 6. Órganos necesarios y complementarios.

1. Los órganos de gobierno de esta MIG son:

- a) Asamblea de Concejales.
- b) Consejo Directivo.
- c) Presidente.
- d) Comisión Especial de Cuentas

Artículo 7. La Asamblea de Concejales. Composición y elección de representantes.

1. La Asamblea de Concejales es el órgano de gobierno de la mancomunidad de la que forman parte representantes electos de cada uno de los municipios de la MIG.

Los representantes de los municipios serán designados respetando la representatividad política de cada uno de ellos de acuerdo con las siguientes normas:

Hasta 1.000 habitantes.....	1 Representante
Desde 1.001 hasta 5.000 habitantes.....	2 Representantes
Desde 5.001 hasta 20.000 habitantes.....	3 Representantes
Más 20.001 habitantes.....	4 Representantes
El municipio de mayor población.....	6 Representantes

Su ponderación se regirá por lo dispuesto en el artículo 17 de estos estatutos.

2. Tras la celebración de Elecciones Locales y dentro de los treinta días siguientes al de su sesión constitutiva, los Ayuntamientos de los municipios mancomunados deberán nombrar sus representantes en la Asamblea de Concejales.

3. Transcurrido este plazo, dentro de los treinta días siguientes se procederá a la constitución de la nueva Asamblea de Concejales.

4. Hasta la fecha de constitución de la nueva Asamblea actuará en funciones la anterior en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones a la Asamblea entrante tan pronto como esta sea constituida.

Artículo 8. El Consejo Directivo.Composición y elección de miembros.

1. El Consejo Directivo, es el órgano de gobierno de la mancomunidad del que forman parte un representante por cada municipio de la Asamblea de Concejales, elegidos por ésta.

2. Se ponderará el voto en función de la variable de población de los municipios asociados, asignándose un cuarenta y cinco por ciento de los votos totales al municipio de mayor población, y el resto a los demás municipios en proporción a su número de habitantes, teniendo cada municipio como mínimo un voto.

3. En la sesión constitutiva de la Asamblea de Concejales, se procederá a la elección de los nuevos miembros del Consejo Directivo. Hasta ese momento actuará en funciones el anterior Consejo Directivo en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones al Consejo Directivo entrante tan pronto como este se constituya.

Artículo 9. El Presidente.

1. El Presidente será nombrado por la Asamblea de Concejales, previa designación por el municipio de mayor población de entre sus miembros. Le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad el que legalmente lo haga en su municipio.

En la sesión constitutiva de la Asamblea de Concejales, se procederá al nombramiento del nuevo Presidente, actuando el anterior en funciones en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la MIG, dando cuenta de tales actuaciones al Presidente entrante tan pronto como este sea elegido.

Artículo 10. El Consejo de Cuentas

El Consejo de Cuentas estará compuesto por tres miembros que serán elegidos por la Asamblea de Concejales en base al voto ponderado de cada municipio, si bien el municipio de mayor población tendrá obligatoriamente de entre los tres miembros, un representante.

Artículo 11. Duración del mandato de los miembros de los órganos de gobierno.

1. Los miembros de los órganos de gobierno de la MIG ostentarán su cargo durante el correspondiente mandato, que será de cuatro años, hasta las siguientes elecciones locales, continuando en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros.

2. Los miembros de los órganos de gobierno de la MIG cesarán en su cargo durante el mandato, por la pérdida de la condición de concejal electo en su ayuntamiento, por acuerdo del Pleno del ayuntamiento que los designó, por muerte o enfermedad, inhabilitación, o por renuncia al cargo.

En estos casos el ayuntamiento, a propuesta del correspondiente grupo político designará, en el mismo acuerdo o a la mayor brevedad, un nuevo representante para reemplazar al que cese en su cargo.

3. El Presidente podrá ser removido de su cargo por las mismas causas que se establezcan en la legislación del Régimen Local para el cese de los Alcaldes, en la medida que sean aplicables por su naturaleza y fines.

## SECCIÓN II.- RÉGIMEN FUNCIONAL

Artículo 12. Competencias de la Asamblea de Concejales.

1. La Asamblea de Concejales ejercerá, en todo caso, las siguientes competencias:

- a) El nombramiento del Presidente de la MIG, y la elección del Consejo Directivo y del Consejo de Cuentas.
- b) La aprobación del proyecto de modificación de estatutos, y en particular aquella que afecte a la adhesión de nuevos municipios y a su separación voluntaria o forzosa.
- c) La aprobación y modificación de las ordenanzas de la mancomunidad y sus reglamentos orgánicos.
- d) Aprobar la planificación general de las competencias de la mancomunidad.
- e) La aprobación y reglas de modificación de los presupuestos de la mancomunidad.
- f) Establecimiento y ordenación de tasas por prestación de servicios o realización de actividades, imposición de contribuciones especiales y fijación de tarifas y precios públicos.
- g) La adopción o modificación de los símbolos o enseñas de la mancomunidad de interés general, siguiendo el procedimiento normativamente establecido.
- h) La aprobación del proyecto de supresión de la mancomunidad de interés general.
- i) La adopción de los acuerdos que sean precisos, cuando una normativa exija un acuerdo mancomunado con mayoría cualificada sin prever el órgano concreto al que le corresponde.

2. De igual forma, la Asamblea de Concejales ejercerá aquellas otras que le pueda atribuir la normativa sectorial. Respecto a éstas, la Asamblea de Concejales podrá delegar la adopción de estos acuerdos en el Presidente y el Consejo Directivo.

Artículo 13. Competencias del Consejo Directivo.

1. El Consejo Directivo ejercerá, en todo caso, las siguientes competencias:

- a) Asistir al Presidente de la mancomunidad en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Acordar el inicio del procedimiento de modificación estatutaria.
- c) Ejercer las competencias que le delegue el Presidente o la Asamblea de Concejales.
- d) Autorizar las contrataciones cuando superen los límites que se fijen en el presupuesto.
- e) Acordar las modificaciones presupuestarias, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto.
- f) Adoptar los acuerdos de expropiación forzosa, sin perjuicio de su autorización previa de la Junta de Castilla y León.
- g) Aprobar el desarrollo de los planes generales y su programación.
- h) Autorización para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes cuando superen los límites que se fije en el presupuesto.

- i) Autorizar la interposición de recursos y ejecución de las acciones previstas en las leyes.
- j) Autorizar la suscripción de convenios y acuerdos cuando superen los límites que se fijen en el presupuesto.

#### Artículo 14. Competencias del Presidente.

El Presidente ejercerá, en todo caso, las siguientes competencias:

- a) Representar a la MIG.
- b) Dirigir el gobierno y la administración de la Mancomunidad. Ordenar las sesiones y debates de los órganos colegiados de la Mancomunidad, publicar, comunicar y ejecutar sus acuerdos, actuar como órgano de contratación, ordenar pagos, rendir cuentas y ejecutar el presupuesto de la Mancomunidad.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea de Concejales y del Consejo de Directivo y, en su caso, de otros órganos complementarios de carácter colegiado previstos en estos Estatutos.
- d) La investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes de la Mancomunidad, así como la defensa de su patrimonio.
- e) Adoptar los acuerdos de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La interposición de recursos y ejecución de las acciones previstas en las leyes.
- g) La suscripción de convenios y acuerdos.
- h) Ejercer cuantas competencias atribuyan a la MIG la legislación del Estado y de la Comunidad de Castilla y León sin concretar un órgano específico y sin exigir una mayoría cualificada.

#### Artículo 15. Competencias de la Comisión de Cuentas

La competencia de la Comisión de Cuentas es el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar la Mancomunidad.

#### Artículo 16. Régimen general de funcionamiento.

En lo no previsto por este Estatuto, el funcionamiento de los órganos de esta MIG se regulará en el Reglamento Orgánico que se pudiera aprobar, así como en las normas que con carácter general regulan el funcionamiento de los órganos colegiados, siendo aplicable con carácter supletorio lo dispuesto por la legislación local para la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

#### Artículo 17. Acuerdos de la Asamblea de Concejales y del Consejo Directivo.

Los acuerdos a excepción de los previstos para la elección de los órganos de gobierno, regulados en los artículos anteriores se adoptarán de conformidad con las siguientes reglas:

a) Sólo participarán en la votación los municipios que previamente hayan asignado la competencia o función a la que afecte el acuerdo.

b) Para la adopción de acuerdos que afecten a todos los municipios, el voto emitido por cada uno de ellos se ponderará de acuerdo con los siguientes valores:

Se ponderará el voto en función de la variable de población de los municipios asociados, asignándose un cuarenta y cinco por ciento de los votos totales al municipio de mayor población, y el resto a los demás municipios en proporción a su número de habitantes, teniendo cada municipio como mínimo un voto.

c) Para la adopción de acuerdos que afecten solo a aquellos municipios que hayan asignado una competencia o función, se aplicarán los valores ponderados previstos en el acuerdo de asignación de dicha competencia, recogido en el art. 4.3 de estos estatutos.

Artículo 18. Sesiones de la Asamblea de Concejales y del Consejo Directivo.

1. La Asamblea de Concejales celebrará sesión ordinaria al menos dos veces al año, previa convocatoria de su Presidente.

Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que, con tal carácter, se convoque, con arreglo a lo establecido en la normativa reguladora del régimen local, en la medida que sean aplicables por la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

2. El Consejo Directivo celebrará sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses, previa convocatoria de su Presidente.

Asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Presidente.

## CAPÍTULO IV

### RÉGIMEN DEL PERSONAL.

Artículo 19. Régimen del personal.

1. La planificación, gestión y régimen del personal de esta MIG se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 a 55 y disposiciones complementarias de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y artículo 31 y correspondiente disposición complementaria del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Mancomunidades de Interés General aprobado por Decreto 30/2015, de 30 de abril.

2. Esta MIG no se dotará de personal eventual, de confianza o de personal directivo.

3. Las funciones de secretaría, intervención y tesorería serán desempeñadas por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

## CAPÍTULO V

### RÉGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

Art.20. Recursos económicos y presupuestos.

1. El presupuesto y régimen económico financiero de esta MIG se regulará por lo previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y artículo 32 a 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Mancomunidades de Interés General aprobado por Decreto 30/2015, de 30 de abril.

2. Las aportaciones de los municipios serán fijadas anualmente por la Asamblea de Concejales de la MIG, en el presupuesto.

Las aportaciones de cada municipio a la mancomunidad se efectuarán de la siguiente forma, de acuerdo con los criterios de reparto y cuantificación previstos en los presupuestos anuales:

a) gastos generales: cuota para atender a los gastos generales de funcionamiento y administración.

Esta cuota es obligatoria a satisfacer por todos los municipios, se utilicen en mayor o menor medida estos servicios.

Esta cuota será fijada asignándose un cuarenta y cinco por ciento al municipio de mayor población, y el resto a los demás municipios en proporción a su número de habitantes.

b) gastos sectoriales: cuota para el desarrollo de cada una de las competencias y funciones prestadas de manera efectiva por la MIG.

El reparto del gasto entre los municipios asociados se realizará según la naturaleza propia de cada uno de ellos, aplicándose los valores ponderados previstos en el acuerdo de asignación de dicha competencia

3. Las aportaciones a la MIG tendrán la consideración a todos los efectos de pagos obligatorios y de carácter preferente, ostentando la MIG las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado.

4. Forma y plazos de las aportaciones. Las aportaciones, tanto generales como sectoriales de todos y cada uno de los ayuntamientos se abonarán a la MIG en dos pagos al año.

5. El incumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior de forma reiterada podrá suponer la separación forzosa de los municipios que incurran en él.

## CAPÍTULO VI

### MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DE LA MIG, PÉRDIDA DE SU CALIFICACIÓN Y *SUPRESIÓN*

Artículo 21. Modificación, pérdida de calificación y supresión de la MIG.

La modificación de estos estatutos, la modificación de esta MIG, la pérdida de su calificación, la supresión y su liquidación se registrarán por lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley 7/2013,

de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y 17 a 25 y 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Mancomunidades de Interés General aprobado por Decreto 30/2015, de 30 de abril.

Artículo 22. Modificación sustancial de los estatutos.

Tendrán carácter sustancial las modificaciones de los Estatutos que afecten a la representatividad que los Ayuntamientos tengan en los órganos de gobierno de la mancomunidad, y a los criterios para las aportaciones financieras

Artículo 23. Adhesión de municipios.

1. Constituida la MIG, podrán adherirse a la misma otros municipios pertenecientes al área funcional estable de Valladolid, cumpliendo las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de administración local y ordenación, servicios y gobierno del territorio

2. La adhesión de un municipio se ajustará al procedimiento previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las MIG.

Artículo 24. Separación voluntaria de municipios.

1. Un municipio perteneciente a esta MIG podrá separarse voluntariamente de la misma, cumpliendo con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de administración local y ordenación, servicios y gobierno del territorio

2. La separación voluntaria de un municipio a la MIG se ajustará al procedimiento previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las MIG.

3. En todo caso, el municipio deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.º Que se halla al corriente de pago en el abono de sus aportaciones, y no mantiene deudas con la MIG.
- 2.º Que ha transcurrido el periodo mínimo de pertenencia que se fija en cuatro años.
- 3.º Que se compromete a abonar la parte del pasivo de la mancomunidad a su cargo.

4. La Asamblea de la MIG dictará un acuerdo en el que deberá respetar la voluntad de separación del municipio, fijando las condiciones generales y particulares de la separación, el cese de sus representantes en los órganos colegiados, la autorización al Consejo Directivo para la práctica de la liquidación parcial que pudieran corresponder al municipio y cualquier otro aspecto que requiera su concreción en el momento de la separación.

Artículo 25. Separación forzosa de municipios.

1. La MIG podrá acordar la separación forzosa de alguno de los municipios que la integran por el incumplimiento grave y reincidente de sus obligaciones para con ella, establecidas en la normativa vigente en materia de administración local y ordenación, servicios y gobierno del territorio y en estos Estatutos.

Se considera a estos efectos incumplimiento grave la falta de pago de las aportaciones tanto generales como sectoriales de forma reiterada.

2. La separación forzosa de un municipio de la MIG se ajustará al procedimiento previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las MIG.

3. El procedimiento de separación forzosa se resolverá por acuerdo de la Asamblea de Concejales, adoptado por mayoría absoluta, notificando dicho acuerdo al municipio.

Este mismo acuerdo de la Asamblea fijará las condiciones generales y particulares de la separación, el cese de los representantes del municipio en los órganos directivos, la autorización al Consejo Directivo para la práctica de la liquidación parcial que pudieran corresponder al municipio y cualquier otro aspecto que requiera su concreción en el momento de la separación.

Artículo 26. Situación del personal en el supuesto de disolución de la MIG o separación de algún municipio.

1. En el supuesto de supresión de la MIG, el personal funcionario y laboral aportado por cada municipio o cualquier otra administración pública reingresará al servicio activo en éste.

2. El personal funcionario propio de la MIG se asignará entre los diversos municipios por las siguientes reglas:

a) Se estará a lo pactado de común acuerdo respecto a su destino entre los diversos municipios de la mancomunidad

b) En defecto de pacto, y por cada grupo funcional, se asignará sucesivamente un funcionario a cada uno de los municipios en función de su población y hasta su total reparto”.

3. El personal laboral propio de la MIG se asignará entre los diversos municipios por las siguientes reglas:

a) Se estará a lo pactado de común acuerdo respecto a su destino entre los diversos municipios de la mancomunidad

b) En defecto de pacto, y por cada categoría profesional, se asignará sucesivamente un trabajador a cada uno de los municipios en función de su mayor población, hasta su total reparto.

c) De no adoptarse alguna de las anteriores medidas se procederá a la extinción contractual por pérdida de la personalidad jurídica.

4. En el supuesto de separación de uno o varios municipios de la MIG, al personal funcionario y laboral aportado por cada uno de ellos se le aplicarán las siguientes reglas:

Se aplicará lo pactado de común acuerdo respecto a su destino entre el municipio y la mancomunidad y, a falta de pacto, reingresará al servicio activo en éste.

Artículo 27. Pérdida de la calificación como MIG.

Si esta mancomunidad, valorándose la voluntariedad y, en su caso, la reiteración en el incumplimiento, perdiera su calificación de interés general por incumplimiento grave de sus obligaciones, se compromete a volver a iniciar el procedimiento para la declaración de una nueva declaración de interés general en el plazo fijado en la Orden de pérdida de la calificación

Disposición adicional primera.

Durante los 5 años siguientes a la inscripción de esta MIG en el registro de Entidades Locales, no se exigirá a los municipios asociados gastos para personal propio y gastos como aportación para su personal superiores a los que tuvieran antes de dicha inscripción.

Disposición adicional segunda.

Esta MIG no se dotará de personal propio mediante oferta de empleo durante los 3 años siguientes a su inscripción en el registro de Entidades Locales, pudiendo sólo acudir excepcionalmente, de ser preciso, a la contratación laboral temporal.

## **SEGUNDO.- DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES ELECTOS PARA EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD.**

Aprobar la designación como representantes electos del municipio de Cabezón de Pisuerga, para representar al Ayuntamiento en la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Interés General Urbana de Valladolid y alfoz, conforme a las reglas fijadas, a:

- D. ARTURO FERNÁNDEZ PÉREZ
- D. VÍCTOR MANUEL COLOMA PESQUERA

### **INTERVENCIONES:**

-El Sr. Luis A. Bayón (PSOE), manifiesta que si hay que nombrar dos representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad, es lógico, tal y como se aprobó en Comisión, que sea un representante el equipo de gobierno, en este caso el Alcalde, y otro del partido más votado de la oposición, en este caso D. Víctor Coloma, del PP.

### **VOTACIÓN**

**Sometida a votación la adopción de ambos acuerdos, se aprueban por unanimidad de los presentes en el Pleno, que son diez de los once concejales que lo componen.**

### **13.- APROBACION DEL MODELO DE DECLARACIONES PARA EL REGISTRO DE INTERESES Y BIENES PATRIMONIALES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.**

El Secretario explica que al final de cada legislatura hay que hacer una declaración de bienes, que Diputación nos ha enviado por correo unos modelos de las declaraciones que tienen que hacer tanto los concejales entrantes como los salientes, y nos instaban a que los modelos de esas declaraciones se aprobaran en pleno. Se ha comprobado que hace cuatro años no se aprobaron, y por ello se trae ahora.

El Sr. Fernández Bayón manifiesta que, si bien se debía de haber tratado en Comisión, en aras de la transparencia, están a favor de que se incluya.

#### **VOTACIÓN ACERCA DE SI SE INCLUYE EL PUNTO EN EL PLENO**

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad de los asistentes la inclusión.

El Sr. Víctor Coloma manifiesta que no ha tenido acceso a internet y no ha visto el modelo, entiende que será similar al de otras veces.

#### **VOTACIÓN DEL PUNTO**

Se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Señor Alcalde levanta la sesión siendo las **10:34 horas** del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y levanto la presente acta, que certifico.

Vº Bº EL ALCALDE EN FUNCIONES

Arturo Fernández Pérez

EL SECRETARIO- INTERVENTOR

Juan Mariano González Marcos

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN FECHA AL MARGEN